



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-02236-00**

Valledupar, Cesar, catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **MELISSA BERRIO MUÑOZ** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró.
2. Vincular a la presente actuación al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello; a los miembros del Consorcio

M&E Canaán FFIE: la Constructora Canaán SA en liquidación y M&E Constructores Consultores SAS en liquidación; al Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa (FFIE); al Ministerio de Educación Nacional, a Seguros del Estado y a las partes e intervenientes en el proceso ordinario radicado con el n.º 05088-31-05-002-2024-00185-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Requerir a la actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4. Se reconoce personería al profesional del derecho Carlos Alberto Gómez identificado con tarjeta profesional n.º 279.702 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la accionante, de conformidad el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**

  
**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

Código de verificación: 997240A47A0A6EC97FC49CE74FFDDD11816B4F249AF29C7EDCCDC42E214B74F8  
Documento generado en 2025-10-14